

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/2960 *Aprobación del precio público por prestación del servicio de curso municipal de patrimonio histórico y cultural 2026-2027.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2026 a junio de 2027 denominada “ Prestación del servicio de curso municipal de patrimonio histórico y cultural”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

Normas reguladoras del precio público por prestación del servicio del curso municipal de patrimonio histórico y cultural

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio del Curso Municipal de Patrimonio Histórico, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio denominado Curso Municipal de Patrimonio Histórico, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe acerca del conocimiento del patrimonio histórico y cultural de Martos.
- Comprender la historia de nuestra ciudad a través de los restos materiales e inmateriales existentes, legados por las diferentes culturas asentadas en ella.
- Valorar el patrimonio histórico como seña de identidad, como un bien colectivo digno de conservarse, protegerse y transmitirse a las generaciones futuras.
- Mostrar el patrimonio histórico para que nuestro legado cultural se conserve, se

comprenda y se disfrute.

- Acrecentar en la población la sensibilidad hacia el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público

El importe total del precio público queda fijado en 50 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2026 a junio de 2027.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicho Curso Municipal de Patrimonio Histórico. Los ingresos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo

- 1.- El período impositivo es de octubre de 2026 a junio de 2027, devengándose 1 de octubre de 2026, fecha de comienzo del periodo impositivo.
- 2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.
- 3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Curso de Patrimonio Histórico, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago

- 1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.
- 2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en el Curso Municipal de Patrimonio Histórico.
- 3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Renuncia expresa del beneficiario.
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2027.
- 4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 17 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.